



DSAD N°: 391 / 18

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 27 AGO 2018

VISTO, el expediente CUDAP: TRI_RH-HCD: 0001317/2018, el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, las Resoluciones Presidenciales N° 1260/08, R.P. N° 235/18 y R.P. N° 497/18, la Disposición DSAD N° 095/17 y las inasistencias de los días 06, 12, 13 y 19 de Julio de 2018 en que incurriera el agente RIVERA, Héctor Claudio, Legajo Nro. 304.751, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre la inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente –RIVERA, HECTOR CLAUDIO- Legajo N° 304.751, el día 06 de Julio de 2018 conforme lo informado a fojas 3 por el Departamento de Asistencia y Control de Acceso, área encargada de llevar adelante la operativización, control y auditoría del “Sistema de Control Digital de Presentismo”, implementado mediante la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17.

Que el agente ha estado ausente el día 06 de Julio de 2018, sin fundamentar causa alguna.

Que para el caso en análisis, es de aplicación lo dispuesto mediante la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17 que aprueba a partir del 1° de Noviembre de 2017, el “Procedimiento de Control de Presentismo”, por la cual se establece la obligatoriedad por parte de los agentes de esta H.C.D.N., de registrar su ingreso y egreso en los relojes de acceso.

Que asimismo, la Dirección precedentemente citada ha tomado conocimiento sobre las inasistencias en que incurriera el agente de marras los días 12 y 13 de julio de 2018, según partes diarios de Ausencias y


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 391 / 18

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Franquicias de la Dirección de Servicios Generales, donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias ut supra citadas, según lo establecido por el artículo 10° inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fojas 6/7, el agente RIVERA comunicó a la Dirección de Servicios Generales sus ausencias por enfermedad titular por los días mencionados precedentemente, solicitando expresamente que se le remitiera el correspondiente servicio médico domiciliario.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fs. 8/9, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias de fechas 12 y 13 de julio de 2018, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse el agente en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que lo haya evaluado en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que por último y según lo informado a fojas 10 por el Departamento de Administración de Servicios Generales mediante NOTA_DGO-HCD: 0003257/2018, el agente de marras incurrió el día 19 de julio de 2018 en una inasistencia sin aviso ni justificación.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según DP N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Rivera, las prescripciones de las normativas citadas.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 391 / 18

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que asimismo mediante Disposiciones DGRH N° 235/18 de fecha 07 de Marzo de 2018, se le aplicó al agente Rivera la sanción disciplinaria de apercibimiento y cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera, segunda, tercera y cuarta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fechas 15 y 16 de enero de 2018 y 22 y 23 de febrero de 2018, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que a su vez, a través de la Disposición DGRH N° 497/18 de fecha 27 de Junio de 2018, se le aplicó al agente de marras la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 03 y 11 de mayo de 2018, encontrándose también firme y cumplida.

Que en consecuencia, las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley N° 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fojas 13/15, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. B), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 291/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 391 / 18

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de VEINTIUN (21) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la séptima, octava, novena y décima inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 06, 12, 13 y 19 de Julio del año 2018 al agente HECTOR CLAUDIO RIVERA, Legajo Nro. 304.751, DNI N° 13.739.628, CUIL N° 23-13739628-9, titular de un cargo de la categoría A-06- Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
R. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN